



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2010

Original: español

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 81 del programa

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Glenna **Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela)

I. Introducción

1. El tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General con arreglo a su resolución 62/68, de 6 de diciembre de 2007.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 17ª y 27ª, celebradas los días 21 de octubre y 5 de noviembre de 2010. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/65/SR.17 y 27).
4. En su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el Informe del Secretario General (A/65/184 y Add.1).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/65/L.13

5. En la 27ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el Representante de la República de Corea, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño” (A/C.6/65/L.13).
6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/65/L.13 sin someterlo a votación (véase párr. 7).



III. Recomendación de la Sexta Comisión

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/82, de 12 de diciembre de 2001, 61/36, de 4 de diciembre de 2006, en cuyo anexo figura el texto de los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, y 62/68, de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto de los artículos sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 *a*), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que las cuestiones de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y de la asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño revisten gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta las opiniones y observaciones formuladas en la Sexta Comisión en períodos de sesiones anteriores y en el período de sesiones en curso de la Asamblea General¹,

1. *Vuelve a señalar* a la atención de los gobiernos los artículos sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, cuyo texto figura en el anexo de la resolución 62/68 de la Asamblea General, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Vuelve a señalar también* a la atención de los gobiernos los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, cuyo texto figura en el anexo de la resolución 61/36 de la Asamblea General, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión;

3. *Invita* a los gobiernos a presentar nuevas observaciones sobre las medidas que puedan adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión al respecto, en particular, sobre la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios;

¹ Para los comentarios y las observaciones de los gobiernos, véase también el informe del Secretario General (A/65/184 y Add.1).

4. *Solicita* al Secretario General que presente una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño”.
